

**MEMORANDO
DSH – 263-2025**

Para : **LIC. GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

De : **ING. KARIMA LINCE**
Directora de Seguridad Hídrica.

Asunto : Informe Técnico de Evaluación de EsIA **SPARKLE POWER SOLAR - CAT II**

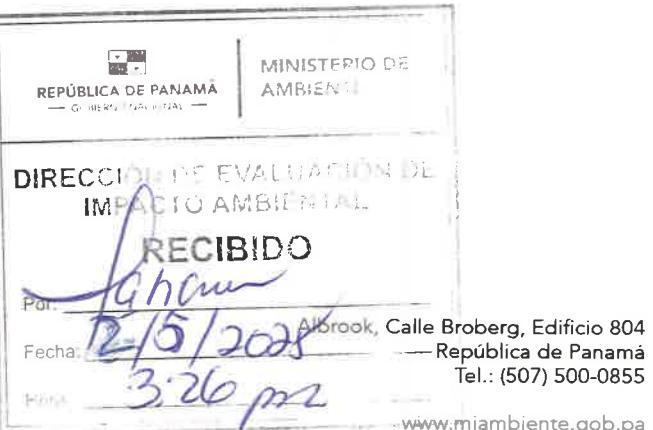
Fecha : 2 de mayo de 2025

Por este medio damos respuesta al **MEMORANDO DEEIA-0214-1104-2025**, donde se solicita emitir informe técnico fundamentado en el área de competencia al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II anteriormente descrito.

Luego de la evaluación integral, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II**, del proyecto denominado **“SPARKLE POWER SOLAR”**, presentado por la empresa **SPARKLE POWER PLUS, S.A** cuya localización es en el corregimiento Corregimiento de El Caño y Toza, distrito de Nata, provincia de Coclé, recomendamos deberá cumplir con la normativa correspondiente (Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021).

Atentamente,

KL/YGNBV



INFORME TÉCNICO No. DSH-31 -2025

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
“SPARKLE POWER SOLAR”

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	SPARKLE POWER SOLAR - CAT II
Nombre del promotor:	SPARKLE POWER PLUS, S.A
Fecha del Informe:	Viernes 2 de mayo de 2025
Ubicación del proyecto:	Churube Arriba Corregimiento de El Caño y Toza, distrito de Nata, provincia de Coclé.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca Hidrográfica de Río Grande (134)

OBJETIVO: Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “SPARKLE POWER SOLAR” dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto **SPARKLE POWER SOLAR** consiste en la producción de energía mediante la instalación de una planta fotovoltaica, a través de paneles solares con una capacidad instalada Fotovoltaica de 83.86MWp / 80.6 MWac, la cual se estima inyectará al sistema interconectado nacional en una tensión de 230kV.

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

5.6 Hidrología *El área de influencia directa del proyecto se localiza en el área de influencia de la Cuenca No. 134 del Río Grande, donde su río principal es el Río Grande, con drenaje de vertiente al océano pacífico, con una extensión de 94 km y un área de 2,434 km².*

Una sección del polígono del proyecto es atravesada por el Río Churube, por la cual se hace necesario la construcción de un paso para mantener el acceso de todas las áreas del polígono y poder tener acceso a lado de la finca que es separada por el río; razón por la cual se presenta estudio hidrológico e hidráulico para la construcción de un vado sobre el río.

De acuerdo con el análisis hidrológico que se realiza a esta fuente, el Río Churube posee un área de drenaje y escorrentías de tres mil doscientas veinticinco hectáreas más cuatro mil noventa y seis metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (3,225 Has + 4,096.76 m²) y una distancia de recorrido del río principal de 10,999.05 metros. Cabe mencionar que, dentro del polígono propuesto, se registra un abrevadero artificial formado para uso de ganado vacuno que se mantenía previamente en el área, ya que estos predios eran utilizados para actividades pecuarias, registrando el pastoreo de ganado vacuno previo a la compra de las fincas. Este abrevadero se realizó en sector de terreno aprovechando la topografía del mismo y que se mantiene a su vez por aguas de escorrentía; este se espera llenar para la instalación de estructuras de paneles, utilizando el material que surja de actividades de adecuación de terreno.

ANALISIS TÉCNICO

El promotor expresa en el punto 6.6 Hidrología del (EsIA) en fase de evaluación y análisis que construirán obra en cauce en la subcuenca del río Churubé y que solicitarán a MiAMBIENTE los respectivos permisos.

El EsIA en fase de evaluación y análisis indica que el promotor deberá iniciar los trámites para la autorización/permiso de obra en cauce conforme a la Resolución DM-431-2021 de 16 de agosto de 2021 (a página 76, punto 5.6.2 Estudio Hidrológico)

CONCLUSIONES

El documento en análisis del proyecto **SPARKLE POWER SOLAR** contempla las medidas de mitigación propuestas en este Estudio de Impacto Ambiental. El encajonamiento con dimensiones previamente contempladas proyecta mantener el flujo de agua de forma segura de acuerdo a lo expresado en el EsIA.

El EsIA asegura que la obra en cauce se construirá bajo criterios técnicos, ambientales y legales, con los permisos y autorizaciones correspondientes, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

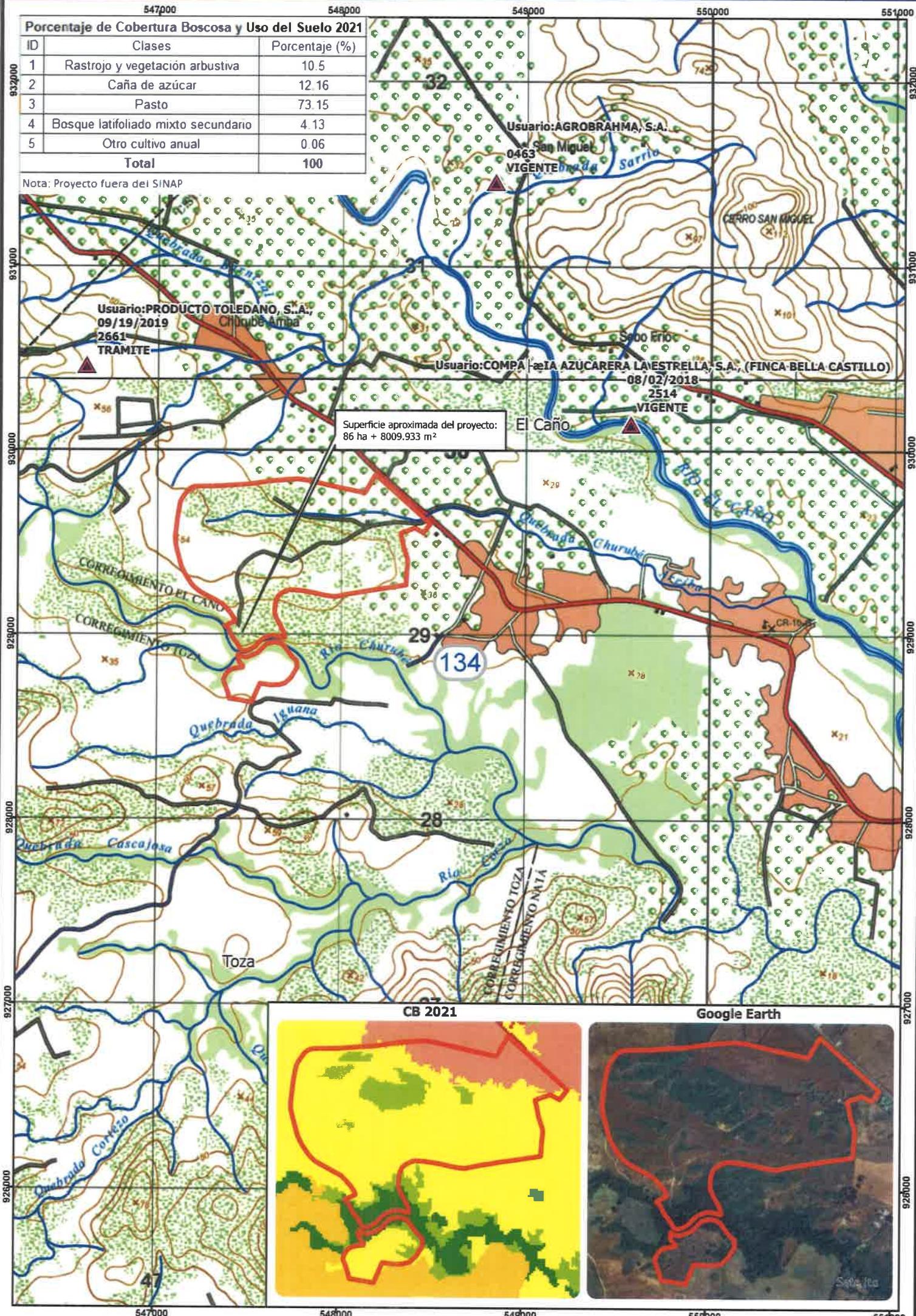
RECOMENDACIONES

Una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto denominado **“SPARKLE POWER SOLAR”** cuyo promotor es la empresa **SPARKLE POWER PLUS, S.A.**, ubicado en el Corregimiento de El Caño y Toza, distrito de Nata, provincia de Coclé. Se recomienda: fiscalizar de manera activa las medidas de mitigación, los planes de contingencia y los mecanismos de participación ciudadana detallados en el EsIA.

Advertir al promotor que la canalización, desvío, relleno, enterramiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objeto es prevención de riesgos ante inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deben ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tal como indica la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

Advertir al promotor que debe mantener el cumplimiento de la Ley N° 1 " Artículo 24 con respecto a la zona de protección de fuentes hídricas. Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones"

Elaborador por:	Visto bueno
 CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA NELLY ESTELA BECERRA VALDERRAMA ING EN DESARROLLO AGRO-INDUSTRIAL IDONEIDAD: 5-FEB-07 * NELLY BECERRA. Técnica Ambiental/ Departamento de Manejo Integrado de Cuencas	 CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA YARID V. GUEVARA R. LIC. EN ADMON. DE LA GESTION AMBIENTAL IDONEIDAD: 10-548-21 * YARID V. GUEVARA. Jefa del Departamento de Manejo Integrado de Cuencas.



- Proyecto - Sparkle Power Solar - CAT II
- ▲ Concesiones de agua
- Drenaje
- Límite de Corregimiento
- N° de Cuenca Nacional (134 - Río Grande)

LEYENDA

- Cobertura Boscosa Uso del Suelo 2021
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Caña de azúcar
- Otro cultivo anual
- Pasto

